



ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA

PREÁMBULO

La Orden de 11 de enero de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social, regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida y establece las condiciones para su concesión.

Tiene como finalidad dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1/1998 de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación, siguiendo, así mismo, la Recomendación 376/98 de fecha 4 de junio de 1998, del Consejo de la Unión Europea, para que los estados miembros creen una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, conforme a un modelo comunitario uniforme reconocido recíprocamente por todos los estados miembros, con el fin de que los titulares de las tarjetas puedan disfrutar en toda Europa de las facilidades de estacionamiento relacionadas con las mismas, con arreglo a las normas nacionales vigentes del país en el que se encuentren.

En su preámbulo o exposición de motivos se dice que es a los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana a los que corresponde dotar de contenido y efectividad a dicha tarjeta mediante la aprobación de la normativa que establezca los derechos sobre estacionamiento y aparcamiento que se reconozcan en el respectivo municipio a las personas con discapacidad, de conformidad con las previsiones de los artículos 15 y 25 de la citada Ley 1/1998.

A su vez, el artículo 9 de la Orden referida, establece la obligación de los Ayuntamientos de la Comunidad Valenciana de emitir la tarjeta de estacionamiento regulada en esa orden y facilitar a los titulares de la misma el estacionamiento de los vehículos de uso privado que los transportan, para evitar largos desplazamientos. Para ello se deberán aprobar normativas que faciliten dichas actuaciones. Igualmente establece las especificaciones concretas que contemplarán, como mínimo, las normativas municipales al efecto.

El Ayuntamiento de Alzira, en sesión plenaria celebrada el día 28 de julio de 1998, aprobó definitivamente la Ordenanza Reguladora del Permiso Especial de Estacionamiento para Discapacitados Físicos, en la que se permite el aparcamiento de vehículos en zonas no autorizadas, siempre y cuando no suponga un obstáculo para la normal deambulación de peatones o circulación de otros vehículos y no supere la media hora, fijando los lugares en los que en ningún caso se podrá estacionar con dicha tarjeta, lo que es acorde con las previsiones contenidas en la normativa autonómica.

El Ayuntamiento de Alzira ha venido aplicando desde su entrada en vigor la Orden de 11 de enero de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social, y la Ordenanza Reguladora del Permiso Especial de Estacionamiento para Discapacitados Físicos ha seguido vigente en todos los aspectos que no se oponen a la normativa autonómica, según establece la Disposición Derogatoria de la Orden de 11 de enero de 2001.



Identificador AbgE TV+x OoM/6NYn iVP JMEEC U4g=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/VerifyDocs.jsp>





Por otra parte, la experiencia acumulada ha puesto de manifiesto la conveniencia de graduar temporalmente los supuestos de cancelación de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida, con la finalidad de evitar que cualquier incumplimiento de las condiciones de uso lleve aparejada de forma directa la cancelación de la tarjeta, tal y como establece el artículo 4 de la Orden de 11 de enero de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social. Para ello, en virtud del principio legal de que quien puede lo más puede lo menos, se distingue en esta ordenanza la cancelación temporal de la tarjeta durante un año de la cancelación definitiva, según se trate de la primera o segunda vez que se hace un uso indebido de la misma, todo ello constatado de modo fehaciente a través del correspondiente procedimiento administrativo de carácter contradictorio.

Artículo 1.- Objeto

Es objeto de esta ordenanza regular la utilización y el procedimiento para el otorgamiento de la tarjeta de estacionamiento en la ciudad de Alzira para los vehículos que transportan personas discapacitadas con movilidad reducida, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación.

Artículo 2.- Características

Las características físicas en cuanto a contenido, formato, diseño y medidas de la tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida son las establecidas en el artículo 3 de la Orden de 11 de enero de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social.

La tarjeta es estrictamente personal y sólo puede ser utilizada cuando su titular sea transportado en el vehículo o éste sea conducido por la persona con movilidad reducida titular de aquella.

El/la titular de la tarjeta es la persona con discapacidad.

Las tarjetas de estacionamiento para vehículos que transporten personas con movilidad reducida tienen carácter personal e intransferible.

Toda tarjeta caducada es nula a todos los efectos.

Sólo será válido el original de la mencionada tarjeta, no permitiéndose el uso de fotocopias.

Artículo 3.- Cancelación

En el caso de fallecimiento del titular los familiares están obligados a comunicar al Ayuntamiento dicha circunstancia y a devolver la tarjeta de estacionamiento del titular.



Identificador AbgE TV+x OoM/6NYn IVP JMEC U4g=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/VerifyDocs.jsp>





La tarjeta deberá ser colocada en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea legible desde el exterior del vehículo y exponerse para su control, si la autoridad competente así lo requiriere.

El titular de la tarjeta deberá cumplir las indicaciones de la Policía Municipal en la interpretación de las condiciones discrecionales y/o específicas de cada municipio.

Corresponde a los agentes de la Policía Local velar por el correcto cumplimiento de la normativa vigente al respecto, facilitando al tiempo la utilización de la autorización especial por parte de quienes son sus titulares.

El Ayuntamiento de Alzira, en el momento de expedir la tarjeta de estacionamiento, entregará un resumen de las condiciones de utilización establecidas en el municipio y hará firmar al titular de la tarjeta un compromiso de uso responsable y correcto de la misma.

Artículo 4.- Beneficiarios

Podrán ser titulares de la presente tarjeta de estacionamiento aquellas personas que residiendo en el municipio de Alzira reúnan los siguientes requisitos:

1. Empadronamiento. Estar empadronado en esta localidad.
2. Edad. Tener una edad superior a 3 años.
3. Condición de discapacidad. Disponer de la preceptiva resolución de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad, emitido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social.
4. Movilidad reducida. La determinación de este extremo se fijará a través de la aplicación del baremo que, como Anexo 3 se incluye en el Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de Procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía (BOE de 26 de enero del 2000), mediante dictamen emitido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados dependiente de la Dirección Territorial de Bienestar Social.

Artículo 5.- Procedimiento

El expediente se iniciará a solicitud de la persona interesada mediante impreso normalizado que se presentará, una vez cumplimentado, en el registro del Ayuntamiento de Alzira, sin perjuicio de poder presentarse en las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La instancia se acompañará de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del solicitante.





2. Acreditación de la representación y fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.
3. Dos fotos tamaño carné del titular.
4. Dictamen relativo a su movilidad, con especificación, en su caso, del plazo de revisión. Este dictamen deber ser emitido por el Centro de Valoración y Orientación de Discapacitados de la Dirección Territorial de Bienestar Social, de acuerdo con el señalado en el artículo 4 de la presente ordenanza.
5. Fotocopia de la resolución de reconocimiento de la condición de discapacitado.

Estos dos últimos documentos podrán unificarse en uno solo.

El solicitante puede ser el propio titular o su representante legal. El titular de la tarjeta es la persona que reúne los requisitos establecidos en el artículo 4 de esta ordenanza.

El Ayuntamiento, una vez haya sido firmada la tarjeta por su titular, se encargará del proceso de plastificación de la misma antes de su entrega definitiva a la persona interesada.

Artículo 6.-Validez

La validez de la tarjeta viene especificada en la misma. Depende de dos factores: edad del titular y características del dictamen sobre la movilidad, en relación a si es permanente o temporal.

1. Para mayores de 18 años, el plazo de validez se fijará en 10 años a contar desde la fecha de expedición de la tarjeta, siempre que el dictamen determine la existencia de una movilidad reducida con carácter permanente.

Cuando la movilidad reducida sea de carácter temporal, la validez de la tarjeta está marcada por el plazo de aquélla.

2. En el caso de que el titular tenga una edad inferior a 18 años, el plazo de validez será como máximo de 5 años, salvo que la duración de la movilidad reducida fijada en el dictamen señale un plazo inferior, en cuyo caso deberá ajustarse a él.

Artículo 7.- Renovación de la tarjeta

La renovación de la tarjeta está condicionada a los siguiente:

1. Mayores de 18 años con dictamen permanente. Renovación a los 10 años. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y empadronamiento y el interesado aportará 2 fotografías de carné.





2. Mayores de 18 años con dictamen temporal. Renovación en la fecha en que finaliza la temporalidad. En este caso la renovación exige por parte del interesado un nuevo dictamen de movilidad y 2 fotografías carné. El Ayuntamiento comprobará los requisitos de vida y de empadronamiento.
3. Menores de 18 años. La renovación se producirá en la fecha señalada por la temporalidad y no podrá ser superior a 5 años y exige que el interesado presente nuevo dictamen.
4. El interesado deberá presentar la solicitud tres meses antes de la caducidad a efectos de poder disponer de la nueva tarjeta a fecha de finalización de la anterior.
5. En todos los casos, la entrega de la nueva tarjeta requiere que el interesado deposite en el Ayuntamiento la antigua.
6. La nueva tarjeta deberá llevar el mismo número que la anterior.
7. La renovación de la tarjeta puede producirse por sustracción, deterioro o pérdida. En el caso de sustracción, exigirá que por parte del interesado se presente justificación de la denuncia. En el caso de deterioro el interesado presentará la tarjeta deteriorada. En el caso de pérdida, el interesado presentará una declaración jurada en la que se expongan los hechos. El Ayuntamiento emitirá la nueva tarjeta con la misma fecha de caducidad que la anterior. Podrá emitirse un justificante de esta situación a los efectos oportunos.

En cualquier caso, el interesado solo podrá tener en su poder una tarjeta. En el supuesto de recuperar la tarjeta sustraída o perdida está obligado a ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento y a entregar la tarjeta no válida.

Artículo 8. Espacios de estacionamiento y aparcamiento autorizados

1. La tarjeta de estacionamiento permite el aparcamiento de vehículos en zonas no autorizadas, durante el tiempo imprescindible, siempre y cuando no suponga un obstáculo para la normal deambulaci3n de peatones o circulaci3n de otros vehículos, no pudiéndose estacionar, en ning3n caso, en los siguientes lugares:
 - a. Zonas reservadas a vehículos de servicios de urgencias: sanitarios, bomberos, cuerpos de seguridad, etc.
 - b. Salidas de emergencia.
 - c. Paradas de autobuses y auto-taxis.
 - d. Carriles reservados a autobuses, auto-taxis y bicicletas.
 - e. Rampas y elementos de accesibilidad para la superaci3n de barreras arquitect3nicas.





- f. Vados, pasos a nivel y pasos de peatones.
 - g. En todos aquellos lugares en los que esté prevista la retirada con grúa.
2. La tarjeta de estacionamiento permite igualmente a sus titulares el aparcamiento durante el tiempo imprescindible y sin limitación horaria en los aparcamientos reservados para discapacitados y en la zona azul (zona regulada por la O.R.A.).

Artículo 9. Incumplimientos de las obligaciones y condiciones de uso

1. Los hechos constatados por los agentes de la autoridad, que sean constitutivos de incumplimiento de las obligaciones y condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en su defensa puedan señalar o aportar las personas interesadas.
2. Los incumplimientos de obligaciones y condiciones de uso de las tarjetas de estacionamiento se clasificarán en leves, graves y muy graves.
3. Los incumplimientos de obligaciones y condiciones de uso de las tarjetas de estacionamiento calificados como leves comportarán la suspensión temporal de la tarjeta por un período máximo de tres meses. Son incumplimientos leves las siguientes conductas:
 - a. La incorrecta colocación de la tarjeta de estacionamiento en el parabrisas delantero, de modo que su anverso sea ilegible desde el exterior del vehículo.
 - b. La utilización de copias o fotocopias de la tarjeta de estacionamiento.
 - c. El uso de una tarjeta de estacionamiento deteriorada, siempre que impida la identificación de ésta, así como su titularidad.
 - d. Aquellas otras conductas que contravengan las normas contenidas en la presente Ordenanza que no sean calificadas expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.
4. Los incumplimientos de obligaciones y condiciones de uso de las tarjetas de estacionamiento calificados como graves comportarán la suspensión temporal de la tarjeta por un período de tres a seis meses. Son incumplimientos graves las siguientes conductas:
 - a. La utilización de una tarjeta de estacionamiento caducada.
 - b. La falta de comunicación o la comunicación fuera de plazo de la variación de circunstancias que dieron lugar a la concesión de la tarjeta de estacionamiento.





- c. El uso de la tarjeta de estacionamiento emitida por el Área de Servicios sociales del Ayuntamiento de Alzira siendo titular de otra tarjeta en vigor, otorgada por otro Ayuntamiento o Administración Pública.
 - d. La utilización de la tarjeta de estacionamiento cuando su titular no sea transportado en el vehículo o no sea conducido por la persona titular de aquélla.
 - e. La falta de colaboración con los agentes de la autoridad en las comprobaciones pertinentes para el control y vigilancia de las tarjetas de estacionamiento.
 - f. La reiteración de dos faltas leves en el período de un año natural.
5. Los incumplimientos de obligaciones y condiciones de uso de las tarjetas de estacionamiento calificados como muy graves comportarán la cancelación de la tarjeta, sin perjuicio que, transcurrido un año desde su efectividad y siempre que se cumplan los requisitos exigidos para ser titular de la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, pueda solicitarse una nueva. Son incumplimientos muy graves las siguientes conductas:
- a. La cesión de la tarjeta de estacionamiento a un tercero por parte de la persona titular, bien sea de manera gratuita u onerosa.
 - b. La utilización de una tarjeta de estacionamiento manipulada o falsificada, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal en materia de falsificación de documento público.
 - c. El uso de una tarjeta anulada por haberse declarado previamente como perdida, sustraída o destruida.
 - d. La comunicación de datos falsos o intencionadamente erróneos en la solicitud de la tarjeta de estacionamiento, cuando han sido esenciales para la concesión de las mismas.
 - e. La utilización de una tarjeta de estacionamiento que ha sido suspendida o cancelada por incumplimiento de las obligaciones y condiciones de uso.
 - f. La falta de entrega de la tarjeta de estacionamiento original al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alzira en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución de suspensión temporal o cancelación de la tarjeta.
 - g. La reiteración de dos faltas graves en el período de un año natural.





Artículo 10. Procedimiento contradictorio.

1. Los incumplimientos de las obligaciones y condiciones de uso de la tarjeta de estacionamiento a que se refiere el artículo anterior darán lugar a la suspensión temporal o cancelación de la misma, atendiendo a principios de proporcionalidad en función de la entidad de la conducta indebida.
2. La suspensión temporal de la tarjeta de estacionamiento comporta la entrega por la persona interesada de la tarjeta original en vigor en el Área de Servicios sociales del Ayuntamiento de Alzira, dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución de suspensión de la tarjeta. Transcurrido el tiempo de suspensión que empieza a partir de la entrega de la tarjeta a que se refiere el párrafo anterior, la persona titular o, si procede, quien acreditó su representación, podrá recoger la tarjeta de estacionamiento en el Área de Servicios sociales.
3. La cancelación de la tarjeta de estacionamiento comporta la extinción de ésta y, para su efectividad, la persona titular o quien la represente tendrá que hacer entrega de la tarjeta original en el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alzira dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución de cancelación de la tarjeta. Transcurrido un año desde la efectividad de la cancelación, que empieza a partir de la entrega de la tarjeta, la persona interesada podrá iniciar nuevamente el procedimiento de solicitud de la tarjeta de estacionamiento, acreditando los requisitos de conformidad con la presente Ordenanza.
4. La suspensión temporal y la cancelación de las tarjetas de estacionamiento como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte de las personas titulares serán dictadas por Resolución de Alcaldía o, si procede, de la Concejalía Delegada.
5. Estas medidas serán dictadas a través del pertinente procedimiento contradictorio, con trámite de audiencia de la persona interesada.
6. El plazo máximo para resolver el procedimiento será de seis meses, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo que tendrá que ser declarada mediante Resolución que comportará el archivo de las actuaciones.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA

La Sección de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alzira es la responsable de la expedición y renovación de la expedición de las tarjetas de aparcamiento para discapacitados físicos, salvo que el Ayuntamiento adopte acuerdo expreso de reorganización interna que afecte o se refiera al departamento al que se asigne la prestación de este servicio.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA





El Ayuntamiento de Alzira mantendrá actualizado un registro o relación de las tarjetas de estacionamiento concedidas que estén en vigor y de las caducadas y canceladas, a disposición de la Policía Local, para el efectivo cumplimiento de sus funciones de control, verificación y adecuado uso de las mismas. Todo ello sin perjuicio de la obligación del Ayuntamiento de informar a la Conselleria de Bienestar Social, a efectos estadísticos, sobre las tarjetas concedidas y denegadas anualmente.

Periódicamente se efectuarán comprobaciones aleatorias de la situación de las tarjetas concedidas que estén en vigor, para verificar que se ajustan a la normativa y que sus titulares reúnen los requisitos exigidos.

DISPOSICION DEREGATORIA

Queda derogada la Ordenanza Reguladora del Permiso Especial de Estacionamiento para Discapacitados Físicos, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Alzira en la sesión del día 28 de julio de 1998.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto en esta ordenanza será de aplicación lo establecido en la Orden de 11 de enero de 2001, de la Conselleria de Bienestar Social, por la que se regula la tarjeta de estacionamiento para vehículos que transportan personas con movilidad reducida, y se establecen las condiciones para su concesión.

CARLOS JAVIER CAPELLA SALES

Fecha firma: 03/04/2023 14:50:31 CEST

SECRETARI ACCIDENTAL

AJUNTAMENT D'ALZIRA



Identificador AbgE TV+x OoM/ 6NYn iVP JMEEC U4g=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/VerifyDocs.jsp>

